



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de diciembre de 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confiere el artículo 91 fracciones VII, XX y XLVIII, 18 fracción II, 46 primer párrafo, 64 fracción II, 70, 77, 93 párrafos primero y segundo, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 numeral 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2; 15 numeral 1; 23 numeral 1, fracciones I, II y III, 24 fracción XIV, 25 fracciones XXVII, XXIX y XXXVI, y 26 fracciones V y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV del artículo 31 la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Asimismo la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en donde se establece la obligación de los habitantes del Estado de contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Del mismo modo, la fracción II del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta al H. Congreso del Estado, para fijar, a propuesta del Gobernador, los gastos del poder público del Estado, y decretar previamente las contribuciones y otros ingresos para cubrirlos, determinándose la duración de dichas fuentes de financiamiento y el modo de recaudar las contribuciones.

Bajo esa perspectiva, el presente proyecto tiene como objetivo lograr un equilibrio financiero, económico y social, en donde los bienes y servicios públicos, que corresponde al Estado satisfacer en favor de toda la ciudadanía, sean acorde a los ingresos que se obtienen de las contribuciones, logrando así el uso eficiente de los recursos públicos para beneficio de las y los tamaulipecos.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



I. A la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

1. Se propone reformar la fracción II del artículo 66, a fin de dar coherencia al texto de las disposiciones legales en la citada fracción; se considera que existe la necesidad de establecer medidas que faciliten y mejoren continuamente la prestación de servicios, que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.
2. Se propone adicionar un segundo párrafo a la fracción II del artículo 66, para la inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, a fin de lograr un equilibrio en los costos que implica para las autoridades la prestación de determinados servicios y beneficiando a los gobernados, constituyendo un sistema de cobro simplificado.
3. Se propone reformar la fracción XVII al artículo 68, con la finalidad de dar certeza jurídica al pago de derechos por concepto de certificado de existencia o inexistencia de gravamen, certificado de inscripción, certificado de no inscripción, y certificado de inscripción con historial (impresión de asientos registrales).
4. Se propone derogar el Capítulo VI-BIS, relativo a los Derechos por la Emisión de Gases a la Atmósfera, que contiene los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies, 76 Sexies, 76 Septies, 76 Octies, 76 Nonies, 76 Decies, en virtud de que la actividad inherente a la emisión de gases a la atmosfera debe ser analizada a la luz de las características propias de las contribuciones que deriven en un ingreso público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



II. A la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Uno de los temas que propician la presente iniciativa, es actualizar la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas para incluir situaciones que en la actualidad imperan y que debieran contenerse en este ordenamiento.

1. Se propone reformar la fracción I del artículo 9, complementando el nombre correcto a Fondo de Fiscalización y Recaudación, fracción que tiene la finalidad de establecer la distribución mensual, los ajustes trimestrales y demás ajustes que correspondan del Fondo de Fiscalización y Recaudación, tal como efectivamente se realiza en la práctica, en concordancia con lo establecido en la legislación federal.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de ese H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen, y en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONANAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE
TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción II del artículo 66, y la fracción XVII del artículo 68; se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 66; y se derogan los artículos 76 Bis, 76 Ter, 76 Quater, 76 Quinquies, 76 Sexies, 76 Septies, 76 Octies,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



76 Nonies, 76 Decies, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 66.- Se...

I.-...

II.- Por la **inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias**, cuando el monto de la operación sea de doscientos mil pesos a setecientos mil pesos, pagará por derechos de registro el monto de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización **y se destine a la construcción o** adquisición de vivienda a través de los programas de apoyo a la vivienda que se instrumenten por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, así como también aquellas adquisiciones que se realicen a través de instituciones financieras o concedidas por los patrones a sus trabajadores.

Por la inscripción de actos traslativos de dominio y de garantías reales o fiduciarias, cuando el monto de la operación sea mayor a setecientos mil pesos pagara por concepto de derechos de registro el 8 al millar;

III.- a la VIII.-...

Artículo 68.- Los...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



I.- a la XVI.-...

XVII.- Por la expedición de **Certificado de existencia o inexistencia de gravamen, certificado de inscripción, certificado de no inscripción, seis veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, Certificado de inscripción con historial, siete veces el valor diario de la unidad de medida y actualización; y copia certificada, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

XVIII.- a la XXII.-...

El...

Artículo 76 Bis.- Se deroga.

Artículo 76 Ter.- Se deroga.

Artículo 76 Quater.- Se deroga.

Artículo 76 Quinquies.- Se deroga.

Artículo 76 Sexies.- Se deroga.

Artículo 76 Septies.- Se deroga.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Artículo 76 Octies.- Se deroga.

Artículo 76 Nonies.- Se deroga.

Artículo 76 Decies.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- Adicionalmente...

I.- El Fondo de Fiscalización y **Recaudación** se distribuirá **de manera mensual y se incluirán los ajustes trimestrales y aquellos que correspondan**, tomando como base el crecimiento porcentual de cada uno de los Municipios, del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua comparando los dos ejercicios fiscales anteriores al actual, se determinará la sumatoria de los porcentajes, se dividirá el porcentaje de cada Municipio entre la sumatoria para obtener el coeficiente de distribución de este Fondo.

II.- y III.-...

Corresponde...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Si...

El...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROPUESTA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN, Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE ÍNDOLE FISCAL

0

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de diciembre de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 26 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los cuales establecen que: El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local, se da a conocer el siguiente:

IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Para la determinación del impacto presupuestario de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, se toman en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la iniciativa tiene como objetivo fundamental impulsar una gestión pública de calidad, sentando las bases tributarias que darán sustento legal y económico al gasto público del gobierno de Tamaulipas, eficientando la recaudación de ingresos sin menoscabar el equilibrio financiero del Estado.
- Que sensibles con la realidad económica a la que nos enfrentamos se presenta una Miscelánea Fiscal encaminada a satisfacer las necesidades prioritarias del gasto social programado para el ejercicio fiscal del año 2023.

- Que bajo la premisa de no afectar la economía familiar de las y los tamaulipecos, se proyectan una serie de modificaciones tendientes a incentivar la recaudación de ingresos, la simplificación administrativa, la seguridad jurídica tributaria y la transparencia en la gestión pública, ello sin presentar cargas fiscales gravosas que afecten a la población.
- Que como estrategia para elevar los índices recaudatorios, administrarán los recursos con eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y transparencia, abonando con ello a generar la confianza a la ciudadanía de que los recursos derivados de sus contribuciones son ejercidas en apego a las diferentes disposiciones en materia de gasto público y disciplina financiera, a las que deben ceñirse las finanzas del Estado.
- Que se plantea como política fiscal fomentar la inversión local, impulsando los sectores productivos del Estado, a fin de afianzar la reactivación económica, la generación de empleos, la prestación eficaz y eficiente de los servicios públicos y la mejora sustentable de la calidad de vida de las familias tamaulipecas.
- Que el Gobierno del Estado no prevé la implementación de nuevos impuestos, productos, ni aprovechamientos, con el propósito de fortalecer la recuperación económica de los diferentes sectores productivos de Tamaulipas.
- Que las modificaciones propuestas a los distintos ordenamientos permitirá seguir generando desarrollo económico en el Estado.
- Que se estima que las modificaciones legales que se presentan como parte de la miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023, contribuirá a la recuperación de la actividad económica en la Entidad, lo que incidirá de manera positiva en la sociedad.

RESUMEN DEL PROYECTO

Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas, determina que la implementación del Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023, no generará una afectación financiera, debido a que por su naturaleza se trata de un ordenamiento que en sí mismo constituye un instrumento de recaudación de los ingresos, los cuales serán objeto de distribución en los rubros de gasto del Presupuesto de Egresos.

Atentamente.



LIC. ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.
Secretaría de Finanzas.



SECRETARÍA DE FINANZAS